

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se crea en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Cruz Roja Española, de Madrid, la especialidad de «Fisioterapia».

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Cruz Roja Española para la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de Madrid, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar a la Cruz Roja Española la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de construcción de la vía X de acceso a la segunda zona (Este) de Colegios Mayores, desde la vía del Jardín Botánico de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Visto el expediente de obras de construcción de la Vía X de acceso a la segunda zona (Este) de Colegios Mayores, desde la vía del Jardín Botánico, de la Ciudad Universitaria de Madrid;

Resultando que por el Gabinete Técnico de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid se ha formulado el correspondiente proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las referidas obras por un importe de 3.139.115,26 pesetas;

Resultando que con arreglo a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley de 26 de diciembre de 1958, corresponde a esta Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid contratar las obras a que se refiere el presente expediente, conforme a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

Resultando que de acuerdo con el plazo fijado en el proyecto por el Gabinete Técnico de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, en el año 1962 se ejecutará obra por valor de 2.000.000 pesetas, y el resto en el año 1963;

Resultando que en el capítulo VI, artículo primero, grupo único, «Construcciones e instalaciones del presupuesto de gastos de esta Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid», actualmente en vigor, existe crédito suficiente para este gasto, según se hace constar en el certificado del Jefe de Contabilidad de esta Junta, que se acompaña;

Considerando que el proyecto formulado por el Gabinete Técnico de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, para la ejecución de las obras de construcción de la Vía X de acceso a la segunda zona (Este) de Colegios Mayores, desde la vía del Jardín Botánico, responde a las necesidades a que dió lugar el acuerdo de la Comisión Económica en su sesión del 6 de julio de 1961;

Considerando que la contratación de las obras a que se refiere el proyecto formulado por el Gabinete Técnico de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid corresponde hacerse por subasta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente dicho expediente.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio último, ha dispuesto que se apruebe el proyecto de obras de referencia por su total importe de 3.139.115,26 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, «Construcciones e instalaciones del Presupuesto de gastos de la Junta de la Ciudad

Universitaria de Madrid», y que las obras se realicen por el sistema de subasta, que llevará a efecto dicho Organismo.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Magisterio, ambos sexos, Graduadas anexas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos en Murcia.

Visto el proyecto de obras para la construcción de un edificio para Escuela del Magisterio, Masculina y Femenina, Graduadas y Anejas, Escuela del Hogar y Viviendas para Subalternos en Murcia, que formula el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica en 2 de febrero de 1962; tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares; fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de enero y 12 de julio del corriente año, y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, según se acredita por el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, en diligencia de 25 de junio de 1962, y aprobado en Consejo de Ministros en 28 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, ambos sexos, Graduadas Anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para Subalternos en Murcia, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 22.782.827,99 pesetas, con cargo a la Junta, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de Gastos de la Junta Central, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 18.907.421,17; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.836.113,17; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 794.111,68, que hace un presupuesto de contrata de 22.537.646,02 pesetas, que con los honorarios de formación, 94.300,76 pesetas, los de dirección, 94.300,76, y los de Aparejador, 56.580,43, hacen las referidas 22.782.827,99 pesetas. Que las obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de 22.537.646,02 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás. Que el de dichas obras, 22.782.827,99 pesetas, se distribuya en anualidades de la siguiente forma: para el ejercicio económico actual, 7.000.000 de pesetas; para el de 1963, 7.000.000 de pesetas, y para el de 1964, 8.782.827,99 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Ayuntamiento de Viguera el abastecimiento de aguas potables en la citada localidad de Viguera (Logroño).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Viguera en solicitud de autorización para el abastecimiento de aguas potables a dicha localidad de Viguera (Logroño), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Viguera para realizar el abastecimiento de aguas que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Deberán presentar las tarifas para su aprobación por esta Dirección General.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Cayo Zapata Molinero, en nombre Sociedad a constituir, para instalar una nueva industria de fabricación de tapones corona, impresión en hojalata y láminas, granulados y discos de corcho, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cayo Zapata Molinero, en nombre de sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tapones corona, impresión en hojalata y láminas, granulados y discos de corcho en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Cayo Zapata Molinero, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberán solicitarla en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Yrazusta, Vignau y Cia., S. A.», Papelera del Araxes, para la ampliación de su industria de fabricación de papel fino de Tolosa (Guipúzcoa).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Yrazusta, Vignau y Cia., S. A.», Papelera del Araxes, en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de papel fino de Tolosa (Guipúzcoa), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Yrazusta, Vignau y Cia., S. A.», Papelera del Araxes, para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 29 (semimanufacturas de metales no férricos y de sus aleaciones).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 29 (semimanufacturas de metales no férricos y de sus aleaciones):

- 74.10: Cables, cordajes, etc., de cobre.
- 74.11: Telas metálicas y enrejados de alambre de cobre.
- 74.12: Enrejados de cobre.
- 76.05: Polvo y partículas de aluminio.
- 76.08: Tubos de aluminio.
- 76.12: Cables, cordajes, etc., de aluminio.
- 76.13: Telas metálicas y enrejados de alambre de aluminio.
- 76.14: Enrejados de aluminio.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 350.000 dólares (trescientos cincuenta mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.